

**DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN PEREA SÁNCHEZ**  
**VICESECRETARIA PRIMERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE**  
**GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**5º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA SUSCRITO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2025. (EXPTE. MOAD 2025/PES\_01/007763).**

Visto el acuerdo de constitución alcanzado por la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada el día 4 de abril de 2025.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica PROPONE la aprobación por el Pleno, conforme al artículo 33.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto del Acuerdo de constitución de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 4 de abril de 2025.

SEGUNDO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la

Código Seguro de Verificación	IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE	Fecha	28/04/2025 08:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE</a>	Página	1/4



misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

*El art. 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), determina la constitución en cada una de las Entidades Locales de una Mesa General de Negociación para la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.*

*Teniendo en cuenta que tras los recientes procesos electorales en el ámbito laboral y en el funcional se han producido variaciones en las organizaciones sindicales con legitimidad para estar presentes y en su representatividad, tanto en la Mesa General de Negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral (art. 36.3 del TREBEP), cuya constitución fue objeto del Acuerdo de constitución de 21 de noviembre de 2024, como en la Mesa General de Negociación para personal funcionario (art. 34 del TREBEP), a través de este Acuerdo se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal, mediante la constitución formal de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada de personal funcionario para (art. 34 TREBEP).*

#### **I. Objeto y ámbito de aplicación**

*El presente Acuerdo tiene por objeto la constitución de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada de personal funcionario, prevista en el artículo 34 del TREBEP, como órgano de negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo privativas del personal funcionario de la Diputación de Granada.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del TREBEP, una vez ratificado el presente acuerdo por el Pleno de la Diputación de Granada, el contenido del mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.*

#### **II. Composición**

*De conformidad con los criterios de representación establecidos en los artículos 33.1 y 35.1 del TREBEP, la Mesa General de Negociación de Granada de personal funcionario estará integrada por un máximo de diez miembros de cada una de las partes.*

*La designación de los miembros de la MGN corresponderá a las partes negociadoras, distribuyéndose los representantes de las organizaciones sindicales de forma proporcional a su representatividad, de conformidad con el art. 35.1 del TREBEP en relación con los artículos 6 y 7 de la LOLS, y podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, en número máximo de una persona asesora por cada organización sindical de asistir todos sus miembros, que intervendrán con voz pero sin voto. Las organizaciones sindicales ejercerán su representatividad en la MGN conforme a los porcentajes señalados a continuación:*

Código Seguro de Verificación	IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE	Fecha	28/04/2025 08:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE</a>	Página	2/4



	JUNTA DE PERSONAL	REPRESENTATIVIDAD EN MESA GENERAL	NÚMERO DE MIEMBROS
<b>UGT</b>	9	39,13 %	4
<b>CC.OO.</b>	7	30,43 %	3
<b>CSIF</b>	4	17,39 %	2
<b>USO</b>	3	13,04 %	1
	23	100 %	10

La Mesa quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Diputación de Granada, y sin perjuicio del derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ella en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Personal de la Diputación de Granada.

Se publicará la información relativa a la identificación de las personas que forman parte de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 l) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### III. Funciones

Corresponde a la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada de personal funcionario la negociación de aquellas materias previstas en el artículo 37 del TREBEP que sean privativas del personal funcionario.

### IV. Acuerdos

La adopción de pactos o acuerdos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la MGN según el voto ponderado que cada una ostenta en la misma, conforme a la representatividad en la Mesa General de Negociación señalada en el apartado segundo del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 del TREBEP, para la validez y eficacia de los acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Diputación de Granada, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

### V. Estructura de la negociación colectiva

Las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de personal funcionario que no lo estén en la Mesa General de Negociación para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 del TREBEP) participarán, con voz pero sin voto, en las Comisiones Técnicas constituidas como dependientes de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario en su acuerdo de constitución.

### VI. Vigencia

La Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para personal funcionario podrá comenzar a desarrollar sus funciones, de forma continuada, a partir del momento de la celebración del presente Acuerdo, hasta en tanto no haya variaciones que afecten a la legitimidad y representatividad sindical.

Código Seguro de Verificación	IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE	Fecha	28/04/2025 08:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE</a>	Página	3/4



Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía emitido en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** ratificar el Acuerdo de constitución de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada suscrito el 4 de abril de 2025.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 de ROF, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE	Fecha	28/04/2025 08:51:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S6HQKAEHILFJZ3UXQEYSUAE</a>	Página	4/4

